



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 26/06/2025 (acta nº. 06/2025/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

GESTIÓN TRIBUTARIA. 5. EXPEDIENTE 2267984D: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERVENCIONES DE ACCESIBILIDAD SEGÚN ART.51 DEL RDL 8/2024

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 20/06/2024, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el Expediente 2267984D le resultan de aplicación los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Real Decreto-Ley 8/2024, de 28 de noviembre, se adoptan medidas complementarias de ayuda en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA habilitándose al Real Patronato sobre Discapacidad para la concesión de ayudas en materia de accesibilidad cuyo destino es financiar la adquisición de material o productos de apoyo para la autonomía personal y que como consecuencia de la DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables.
2. Las entidades beneficiarias de la subvención son las entidades locales incluidas en el Real Decreto-ley 6/2024, correspondiendo al municipio de Catarroja 115.675 euros para destinarlos a la concesión de las ayudas mencionadas en el punto anterior.
3. La competencia para efectuar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno Corporativo según establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja en su artículo 4.
4. A estos efectos se realiza la modificación de crédito mediante la generación de crédito por importe de 115.675 euros. El importe destinado a la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria figura en la aplicación presupuestaria 2025 25011-480 “Servicios Sociales DANA a familias e Instituciones Sociales”, RC 202500039659.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja en su artículo 4 establece que, en el supuesto de ayudas institucionales en caso de situaciones catastróficas, entre otros, se atenderá a la convocatoria de ayudas de forma directa y no en régimen de concurrencia competitiva que es la regla general establecida en el artículo 3 de la misma Ordenanza. Indicando al mismo tiempo que, en todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49

2. La competencia para aprobar las bases de la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno municipal conforme establece el artículo 4 referido en el punto anterior, estableciendo el procedimiento para su tramitación el artículo 9 y siguientes de la misma Ordenanza.

3. El Artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que establece en el apartado c) del punto 2, con carácter excepcional, la concesión de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

4. El Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión recogido en el artículo 22.2 del punto anterior.

5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 67 regula la concesión directa de subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto y, atendiendo a la distribución de competencias que ostenta el municipio de Catarroja, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2024, de 28 de noviembre, en mi condición de Concejala de Servicios Sociales a la Comisión Informativa de Cuentas y otros asuntos previos al Pleno:

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas con discapacidad que hubiesen resultado afectadas por la DANA en el municipio de Catarroja, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON CARGO A LA LINEA NOMINATIVA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024 DE 28 DE NOVIEMBRE, ART. 51

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos con consecuencias especialmente graves y trágicas en muchos municipios de la provincia de Valencia. La que en adelante llamaremos DANA ha tenido consecuencias catastróficas para la población afectada y en particular para municipios como el de Catarroja.

Ante esta situación, fue prioritaria una regulación específica que recogiera medidas en materia de protección social y en especial dirigidas a colectivos en situación de especial vulnerabilidad afectados por catástrofe.

Así, dentro del plan de medidas de respuesta ante la emergencia humanitaria, mediante Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, se adoptan medidas urgentes para el



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49

impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frete a los daños causados por la DANA a los municipios relacionados en el Real Decreto-Ley 6/2024 de 5 de noviembre.

Dentro del citado Plan, el 28 de noviembre se aprueba otro paquete de medidas complementarias mediante Real Decreto-Ley 8/2024. Concretamente en su artículo 51 se establece una habilitación al Real Patronato sobre Discapacidad para destinar un máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €) a los municipios incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, con el objeto de financiar la concesión de ayudas en materia de accesibilidad, otorgando al Municipio de Catarroja el importe de 115.675 euros con este fin.

La concesión de las mencionadas ayudas en materia de accesibilidad está destinada a financiar la adquisición de material o productos necesarios para la autonomía personal y que resultaron perdidos o dañados de forma irreparable como consecuencia de la DANA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 4 de la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FISICAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON CARGO A LA LINEA NOMINATIVA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024 DE 28 DE NOVIEMBRE, ART. 51

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presente convocatoria tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Artículo 2. Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria le será de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (RLGS).
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte aplicable.

Artículo 3. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49

La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Artículo 4. Condiciones generales para ser persona beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 51 del Real Decreto-Ley 8/2024, las personas con discapacidad destinatarias de los citados productos deben cumplir todas las siguientes condiciones:

- a) Que con anterioridad a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 dispusieran de material o productos para su autonomía personal.
- b) Que como consecuencia de la citada DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos.
- c) Que estén empadronados en el municipio de Catarroja, o tuvieran en este municipio su lugar de trabajo o su centro de asistencia.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Será subvencionable la adquisición de los siguientes artículos o productos para las personas con discapacidad que con anterioridad al 29 de octubre de 2024 dispusieran de material o productos para su autonomía personal y como consecuencia de la DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos:

a). Material ortopédico y ortoprotésico. Se recogen en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y Prestaciones complementarias específicas de la Comunidad Valenciana disponible en este enlace:

<https://www.san.gva.es/es/web/farmacia-i-productessanitaris/asistencia-ortoprotetica>.

b). Medios de apoyo a la comunicación oral. Ejemplos de medios de apoyo a la comunicación oral que se pueden financiar:

- Cargadores de baterías de las prótesis auditivas (de audífonos e implantes)
- Productos de apoyo a la audición como: sistemas FM, bucles magnéticos individuales, micrófonos remotos, dispositivos externos inalámbricos para conexión con prótesis Multi Mic, Mini Mic y similares (Se necesitan cuando las prótesis no llevan telebobina y, en consecuencia, no pueden conectarse con ningún sistema de inducción magnética. Por tanto, suplen esa carencia permitiendo la conexión con sistemas de bucle magnético y de FM, y se emplean también como micrófono acercando la señal y mitigando el ruido. Se utiliza con frecuencia en entornos educativos y formativos, en el trabajo, y en gestiones en el entorno).
- Sistemas de inducción magnética para teléfonos, dispositivos con audio, televisión...
- Sistemas infrarrojos (de menor uso en general, pero pueden ser frecuentes entre población mayor).
- Avisadores luminosos en la casa.
- Sistemas de alarma luminosos y/o vibrotáctiles para el hogar.
- Videoporteros.
- Teléfonos de servicio y emergencias accesibles vía texto (chat y mensajería en tiempo real, WhatsApp...).

c). Productos de apoyo para la autonomía personal. Ejemplos de productos de apoyo para la autonomía personal que se pueden financiar: Cualquier otro producto de apoyo no incluido en apartados anteriores comprendido en el ámbito de la norma UNE-EN ISO 9999:2023, entendidos como "productos que optimizan el funcionamiento de una persona y reduce su discapacidad". Pueden ser dispositivos, instrumentos, equipamiento y programas informáticos ("software"), y puede tratarse de productos fabricados especialmente o disponibles en el mercado general.

d). Elementos de transporte accesible individual. Ejemplos de transporte accesible individual: Automóviles con adaptación de cualquier tipo para que las personas con discapacidad con movilidad reducida puedan conducir o ser transportadas. Reposición o reintegración de adaptaciones de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida, cuando estas se hayan malogrado o resultado inservibles específicamente como





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
30/6/2025 14:49

consecuencia del hecho catastrófico, aunque el automóvil al que pertenecen siga en uso por no resultar dañado en su totalidad. Elementos específicos de movilidad para personas con discapacidad o personas mayores, tipo “scooter” eléctricos. Otros elementos de transporte con finalidad similar.

Artículo 6. Importe de las ayudas.

1. Hasta 1.000 euros por persona que haya sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal y que se han detallado en el artículo anterior. Únicamente se podrá realizar una solicitud por persona, en la que se incluirán todos los artículos para los que se solicita la ayuda de acuerdo con los puntos 2 y 3 siguientes.

2. Serán subvencionables los gastos realizados por estos conceptos para cada persona individualmente, independientemente de que conviva con otras personas que tengan derecho a solicitar la misma ayuda, siempre y cuando se trate de artículos o productos de uso personal y exclusivo.

3. En el caso concreto de que la solicitud se refiera a determinados artículos o productos cuyos beneficiarios sean dos o más convivientes con la discapacidad reconocida, únicamente se podrá solicitar una ayuda por vivienda. Si se hubiese presentado más de una solicitud, se concederá a la primera que se haya registrado en este Ayuntamiento y que cumpla con los requisitos establecidos. Una vez concedida la subvención, cualquier otra que se realice por el mismo concepto y para la misma vivienda, resultará denegada. Un ejemplo de este caso concreto sería dentro de los medios de apoyo a la comunicación oral, un avisador luminoso en la casa del que se benefician más de un conviviente en situación de discapacidad

En cualquier caso, el límite máximo a subvencionar será el coste del material o productos para los que se solicita la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente respecto a la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos públicos para la misma finalidad.

La persona beneficiaria de ayudas distintas a las recogidas en la presente convocatoria deberá comunicar al Ayuntamiento de Catarroja, la obtención de otras ayudas públicas o privadas, tanto en el momento de presentar la solicitud como en cualquier momento posterior en el que la pudiera obtener.

La comunicación referida en el apartado anterior deberá realizarse tan pronto como se conozca de acuerdo con el artículo 8º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja

En todo caso, el máximo en cómputo total de todas las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarlo, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 8. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja mediante modelo habilitado para ello, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 15 de septiembre inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para la tramitación de la solicitud.

La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en el momento de formular la solicitud, para lo cual dispondrá de un espacio reservado al efecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de su representante, si es el caso. En el caso de representación, poder de representación vigente y adecuado.

En el caso de actuar a través de persona autorizada, deberá indicarlo en el apartado reservado al efecto dentro de la misma solicitud y adjuntará a la solicitud la fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona que autoriza.





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49

2. A efectos de acreditar el apartado C) del artículo 4 deberá presentar uno de los documentos señalados a continuación:

- Certificado de empadronamiento histórico a efectos de acreditar la residencia en el municipio de Catarroja en fecha anterior a 29 de octubre de 2024. No deberá aportarlo si autoriza la consulta de datos en su solicitud.
- Acreditación de tener su centro de trabajo o centro de asistencia en este municipio a fecha 29 de octubre de 2024.

3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria u otro documento que refleje dicha titularidad (por ejemplo un recibo domiciliado) que corresponda a la persona solicitante o al endosatario correspondiente de ser este el caso.

4. Certificado de discapacidad emitido en fecha anterior al 29 de octubre de 2024.

5. Factura o presupuesto de los materiales o productos adquiridos o presupuestados tras la DANA para los que se solicita la ayuda. En caso de presentar un presupuesto será requisito imprescindible aportar la factura correspondiente antes de finalizar el año 2025.

6. Facturas de la adquisición de material o productos realizada con fecha anterior al 29 de octubre de 2024, o un duplicado de las mismas. En caso de no disponer de estos documentos podrá justificarlo con la acreditación del pago a través de entidad bancaria (transferencia, pago de tarjeta, etc.).

7. Fotografías del daño sufrido u otra acreditación suficiente. En caso de no disponer de esta documentación, deberá presentar una declaración responsable indicando la circunstancia, siempre y cuando pueda aportar la documentación exigida en el punto 6 anterior.

8. Declaración responsable sobre las ayudas que se hayan solicitado por el mismo concepto a otras Administraciones u otras fuentes de financiación/indemnización, públicas o privadas, que se hayan solicitado y/o concedida o denegado, o se encuentren pendientes de resolución.

En el caso de no poder aportar la documentación requerida en el punto 6, de forma excepcional, se admitirá una declaración responsable sobre esta circunstancia, siempre y cuando disponga de la documentación requerida en el punto 7.

Los documentos a que se hace referencia en este artículo deberán ser originales

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja de conformidad con lo establecido en el del artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en las dependencias del Ayuntamiento de Catarroja.

También podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja en el procedimiento habilitado para ello y por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
30/6/2025 14:49

persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud y cuya titularidad se acredite mediante documento al efecto.

Si la persona beneficiaria no dispone de cuenta bancaria, el pago se realizará al endosatario que corresponda, debidamente acreditado.

Artículo 11. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas recogidas en la presente convocatoria, en casos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio aprobado en desarrollo de la citada ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 12. Cuantía global de las ayudas

La dotación presupuestaria total para la financiación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 del Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, es de 115.675 euros.

Artículo 13. Prorratio de las ayudas en atención al número de solicitudes

El ayuntamiento de Catarroja podrá prorratio la dotación presupuestaria prevista para garantizar la distribución íntegra de los fondos entre el total de solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 14. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 15. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por las presentes bases se efectuará con cargo a la partida 2025 25011-480 , cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa del Real Decreto-Ley 8/2024 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, actuaciones en materia de personas con discapacidad.

Artículo 15. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales.

Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictarán las resolución correspondiente.

Artículo 16. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas destinadas a personas físicas aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas recogidas por la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- a) Aportar la factura de compra del material para el que se solicita la ayuda antes de finalizar el año 2025, salvo que la haya aportado al presentar la solicitud.
- b) Cumplir con el deber de colaboración cuando el Ayuntamiento de Catarroja realice cualquier tipo de comprobación en referencia a la concesión y uso posterior de las ayudas.
- c) Comunicar cualquier cambio en su situación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos lo antes posible y como máximo en el plazo de 15 días desde el momento en el que se produzca.

Esta ayudas serán objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 6 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 18. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente. La firma de la declaración responsable supone la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Catarroja las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario/as de la ayuda.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y el resto de normativa vigente al efecto.

Artículo 20. Recursos

Contra la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando el día 15 de septiembre de 2025 incluido.



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, 20 votos a favor de los integrantes de la Corporación presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas con discapacidad que hubiesen resultado afectadas por la DANA en el municipio de Catarroja, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON CARGO A LA LINEA NOMINATIVA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024 DE 28 DE NOVIEMBRE, ART. 51

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos con consecuencias especialmente graves y trágicas en muchos municipios de la provincia de Valencia. La que en adelante llamaremos DANA ha tenido consecuencias catastróficas para la población afectada y en particular para municipios como el de Catarroja.

Ante esta situación, fue prioritaria una regulación específica que recogiera medidas en materia de protección social y en especial dirigidas a colectivos en situación de especial vulnerabilidad afectados por catástrofe.

Así, dentro del plan de medidas de respuesta ante la emergencia humanitaria, mediante Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frete a los daños causados por la DANA a los municipios relacionados en el Real Decreto-Ley 6/2024 de 5 de noviembre.

Dentro del citado Plan, el 28 de noviembre se aprueba otro paquete de medidas complementarias mediante Real Decreto-Ley 8/2024. Concretamente en su artículo 51 se establece una habilitación al Real Patronato sobre Discapacidad para destinar un máximo de tres millones de euros (3.000.000,00 €) a los municipios incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, con el objeto de financiar la concesión de ayudas en materia de accesibilidad, otorgando al Municipio de Catarroja el importe de 115.675 euros con este fin.

La concesión de las mencionadas ayudas en materia de accesibilidad está destinada a financiar la adquisición de material o productos necesarios para la autonomía personal y que resultaron perdidos o dañados de forma irreparable como consecuencia de la DANA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 4 de la ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 (DANA) EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA, CON



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
30/6/2025 14:49

CARGO A LA LINEA NOMINATIVA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2024 DE 28 DE NOVIEMBRE, ART. 51

Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presente convocatoria tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas para las personas con discapacidad que, como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal.

Artículo 2. Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria le será de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (RLGS).
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
6. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte aplicable.

Artículo 3. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Artículo 4. Condiciones generales para ser persona beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 51 del Real Decreto-Ley 8/2024, las personas con discapacidad destinatarias de los citados productos deben cumplir todas las siguientes condiciones:

- a) Que con anterioridad a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) producida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 dispusieran de material o productos para su autonomía personal.
- b) Que como consecuencia de la citada DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos.
- c) Que estén empadronados en el municipio de Catarroja, o tuvieran en este municipio su lugar de trabajo o su centro de asistencia.

Artículo 5. Gastos subvencionables

Será subvencionable la adquisición de los siguientes artículos o productos para las personas con discapacidad que con anterioridad al 29 de octubre de 2024 dispusieran de material o productos para su autonomía personal y como consecuencia de la DANA hubieran sufrido pérdidas o daños irreparables en ese material o productos:

a). Material ortésico y ortoprotésico. Se recogen en la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y Prestaciones complementarias específicas de la Comunidad Valenciana disponible en este enlace:





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D

<https://www.san.qva.es/es/web/farmacia-i-productessanitaris/asistencia-ortoprotesica>.

b). Medios de apoyo a la comunicación oral. Ejemplos de medios de apoyo a la comunicación oral que se pueden financiar:

- Cargadores de baterías de las prótesis auditivas (de audífonos e implantes)
- Productos de apoyo a la audición como: sistemas FM, bucles magnéticos individuales, micrófonos remotos, dispositivos externos inalámbricos para conexión con prótesis Multi Mic, Mini Mic y similares (Se necesitan cuando las prótesis no llevan telebobina y, en consecuencia, no pueden conectarse con ningún sistema de inducción magnética. Por tanto, suplen esa carencia permitiendo la conexión con sistemas de bucle magnético y de FM, y se emplean también como micrófono acercando la señal y mitigando el ruido. Se utiliza con frecuencia en entornos educativos y formativos, en el trabajo, y en gestiones en el entorno).
- Sistemas de inducción magnética para teléfonos, dispositivos con audio, televisión... •
- Sistemas infrarrojos (de menor uso en general, pero pueden ser frecuentes entre población mayor).
- Avisadores luminosos en la casa.
- Sistemas de alarma luminosos y/o vibrotáctiles para el hogar.
- Videoporteros.
- Teléfonos de servicio y emergencias accesibles vía texto (chat y mensajería en tiempo real, WhatsApp...).

c). Productos de apoyo para la autonomía personal. Ejemplos de productos de apoyo para la autonomía personal que se pueden financiar: Cualquier otro producto de apoyo no incluido en apartados anteriores comprendido en el ámbito de la norma UNE-EN ISO 9999:2023, entendidos como "productos que optimizan el funcionamiento de una persona y reduce su discapacidad". Pueden ser dispositivos, instrumentos, equipamiento y programas informáticos ("software"), y puede tratarse de productos fabricados especialmente o disponibles en el mercado general.

d). Elementos de transporte accesible individual. Ejemplos de transporte accesible individual: Automóviles con adaptación de cualquier tipo para que las personas con discapacidad con movilidad reducida puedan conducir o ser transportadas. Reposición o reintegración de adaptaciones de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida, cuando estas se hayan malogrado o resultado inservibles específicamente como consecuencia del hecho catastrófico, aunque el automóvil al que pertenecen siga en uso por no resultar dañado en su totalidad. Elementos específicos de movilidad para personas con discapacidad o personas mayores, tipo "scooter" eléctricos. Otros elementos de transporte con finalidad similar.

Artículo 6. Importe de las ayudas.

1. Hasta 1.000 euros por persona que haya sufrido pérdidas o daños irreparables en el material o productos de los que dispusieran para su autonomía personal y que se han detallado en el artículo anterior. Únicamente se podrá realizar una solicitud por persona, en la que se incluirán todos los artículos para los que se solicita la ayuda de acuerdo con los puntos 2 y 3 siguientes.

2. Serán subvencionables los gastos realizados por estos conceptos para cada persona individualmente, independientemente de que conviva con otras personas que tengan derecho a solicitar la misma ayuda, siempre y cuando se trate de artículos o productos de uso personal y exclusivo.

3. En el caso concreto de que la solicitud se refiera a determinados artículos o productos cuyos beneficiarios sean dos o más convivientes con la discapacidad reconocida, únicamente se podrá solicitar una ayuda por vivienda. Si se hubiese presentado más de una solicitud, se concederá a la primera que se haya registrado en este Ayuntamiento y que cumpla con los requisitos establecidos. Una vez concedida la subvención, cualquier otra que se realice por el mismo concepto y para la misma vivienda, resultará denegada. Un ejemplo de este caso concreto sería dentro de los medios de apoyo a la comunicación oral, un avisador luminoso en la casa del que se benefician más de un conviviente en situación de discapacidad



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2267984D

En cualquier caso, el límite máximo a subvencionar será el coste del material o productos para los que se solicita la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente respecto a la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos públicos para la misma finalidad.

La persona beneficiaria de ayudas distintas a las recogidas en la presente convocatoria deberá comunicar al Ayuntamiento de Catarroja, la obtención de otras ayudas públicas o privadas, tanto en el momento de presentar la solicitud como en cualquier momento posterior en el que la pudiera obtener.

La comunicación referida en el apartado anterior deberá realizarse tan pronto como se conozca de acuerdo con el artículo 8º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja

En todo caso, el máximo en cómputo total de todas las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarlo, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 8. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja mediante modelo habilitado para ello, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el día 15 de septiembre inclusive.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para la tramitación de la solicitud.

La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en el momento de formular la solicitud, para lo cual dispondrá de un espacio reservado al efecto.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de su representante, si es el caso. En el caso de representación, poder de representación vigente y adecuado. En el caso de actuar a través de persona autorizada, deberá indicarlo en el apartado reservado al efecto dentro de la misma solicitud y adjuntará a la solicitud la fotocopia del DNI o documento equivalente de la persona que autoriza.
2. A efectos de acreditar el apartado C) del artículo 4 deberá presentar uno de los documentos señalados a continuación:
 - Certificado de empadronamiento histórico a efectos de acreditar la residencia en el municipio de Catarroja en fecha anterior a 29 de octubre de 2024. No deberá aportarlo si autoriza la consulta de datos en su solicitud.
 - Acreditación de tener su centro de trabajo o centro de asistencia en este municipio a fecha 29 de octubre de 2024.
3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria u otro documento que refleje dicha titularidad (por ejemplo un recibo domiciliado) que corresponda a la persona solicitante o al endosatario correspondiente de ser este el caso.
4. Certificado de discapacidad emitido en fecha anterior al 29 de octubre de 2024.
5. Factura o presupuesto de los materiales o productos adquiridos o presupuestados tras la DANA para los que se solicita la ayuda. En caso de presentar un presupuesto será requisito imprescindible aportar la factura correspondiente antes de finalizar el año 2025.
6. Facturas de la adquisición de material o productos realizada con fecha anterior al 29 de octubre de 2024, o un duplicado de las mismas. En caso de no disponer de estos documentos podrá justificarlo con la acreditación del pago a través de entidad bancaria (transferencia, pago de tarjeta, etc.).
7. Fotografías del daño sufrido u otra acreditación suficiente. En caso de no disponer de esta documentación, deberá presentar una declaración responsable indicando la



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AUX4 CACZ RW2F K24W

Certif PI 26-06-2025 Aprobac Bases i Convocatoria Ayudas Accesibilidad RDL 8_2024 - SEFYCU 6459747

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 12 de 15



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



NIF: P4609600D

circunstancia, siempre y cuando pueda aportar la documentación exigida en el punto 6 anterior.

8. Declaración responsable sobre las ayudas que se hayan solicitado por el mismo concepto a otras Administraciones u otras fuentes de financiación/indemnización, públicas o privadas, que se hayan solicitado y/o concedida o denegado, o se encuentren pendientes de resolución.

En el caso de no poder aportar la documentación requerida en el punto 6, de forma excepcional, se admitirá una declaración responsable sobre esta circunstancia, siempre y cuando disponga de la documentación requerida en el punto 7.

Los documentos a que se hace referencia en este artículo deberán ser originales

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará cumplimiento a sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en la oficina de atención a la ciudadanía ubicada en las dependencias del Ayuntamiento de Catarroja.

También podrán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja en el procedimiento habilitado para ello y por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se indique en la solicitud y cuya titularidad se acredite mediante documento al efecto.

Si la persona beneficiaria no dispone de cuenta bancaria, el pago se realizará al endosatario que corresponda, debidamente acreditado.

Artículo 11. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayudas recogidas en la presente convocatoria, en casos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio aprobado en desarrollo de la citada ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

Artículo 12. Cuantía global de las ayudas

La dotación presupuestaria total para la financiación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 51 del Real Decreto Ley 8/2024, de 28 de noviembre, es de 115.675 euros.

Artículo 13. Prorratio de las ayudas en atención al número de solicitudes





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49

El ayuntamiento de Catarroja podrá prorratear la dotación presupuestaria prevista para garantizar la distribución íntegra de los fondos entre el total de solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 14. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 15. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por las presentes bases se efectuará con cargo a la partida 2025 25011-480 , cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa del Real Decreto-Ley 8/2024 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, actuaciones en materia de personas con discapacidad.

Artículo 15. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales.

Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictarán las resolución correspondiente.

Artículo 16. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas destinadas a personas físicas aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas recogidas por la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- a) Aportar la factura de compra del material para el que se solicita la ayuda antes de finalizar el año 2025, salvo que la haya aportado al presentar la solicitud.
- b) Cumplir con el deber de colaboración cuando el Ayuntamiento de Catarroja realice cualquier tipo de comprobación en referencia a la concesión y uso posterior de las ayudas.
- c) Comunicar cualquier cambio en su situación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos lo antes posible y como máximo en el plazo de 15 días desde el momento en el que se produzca.

Esta ayudas serán objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 18. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizaran de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
30/6/2025 14:48



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
30/6/2025 14:49



NIF: P4609600D

Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente. La firma de la declaración responsable supone la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Catarroja las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario/as de la ayuda.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a la concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y el resto de normativa vigente al efecto.

Artículo 20. Recursos

Contra la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS y finalizando el día 15 de septiembre de 2025 incluido.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)

